



networking knowledge

# Biometría – Marco Normativo

Rodrigo Rojas P.  
Abogado

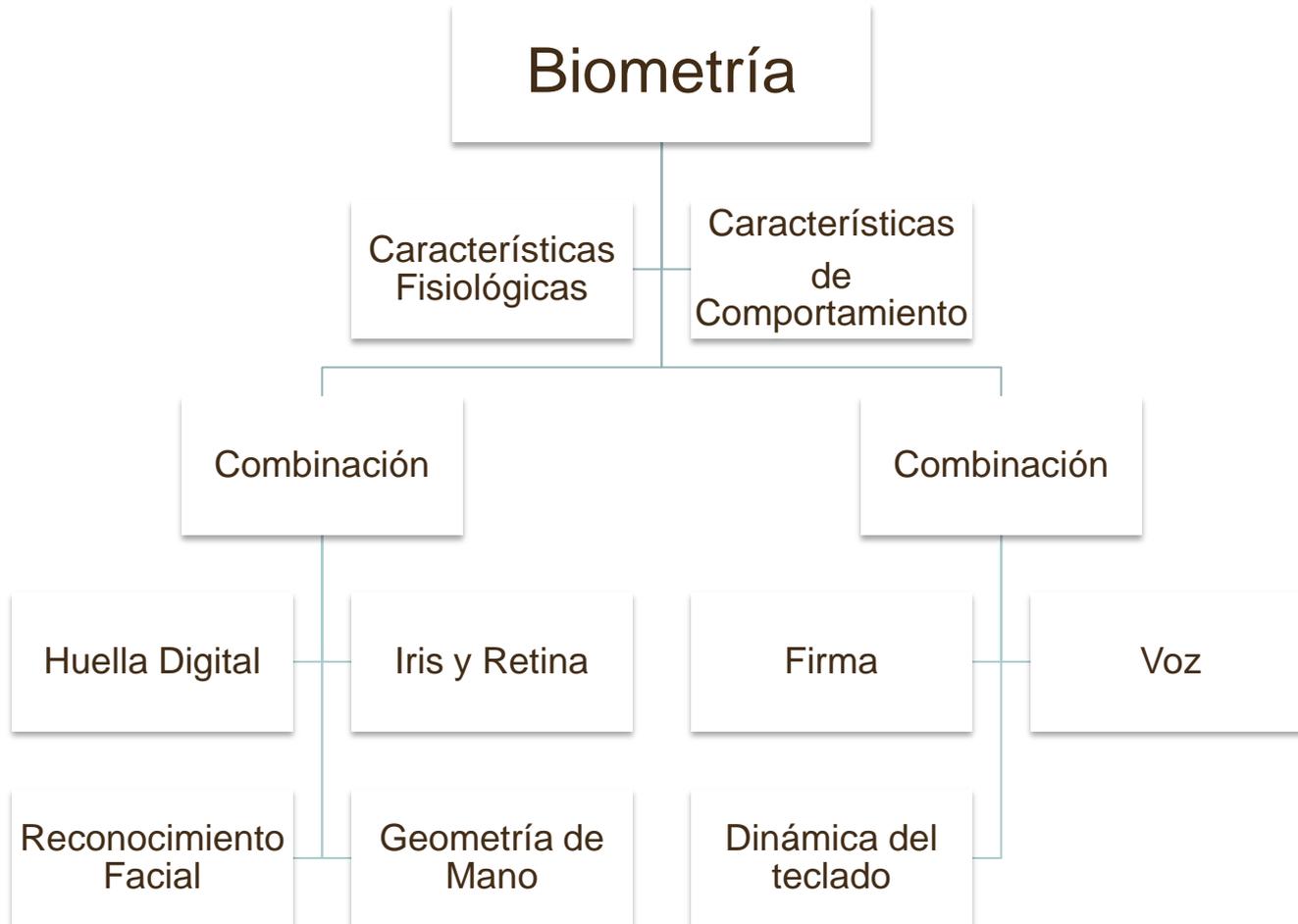
Argentina. Brasil. Colombia. Chile. Ecuador. España. Estados Unidos.  
Italia. México. Paraguay. Perú. Polonia. Portugal. Rusia. Uruguay. Venezuela.



[CMSpeople.com](http://CMSpeople.com)

# Definición

- La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha definido, tal y como se desprende de varios de sus informes jurídicos, que los datos biométricos son:
- *...aquellos aspectos físicos que, mediante un análisis técnico, permiten distinguir las singularidades que concurren respecto de dichos aspectos y que, resultando que es imposible la coincidencia de tales aspectos en dos individuos, una vez procesados, permiten servir para identificar al individuo en cuestión...*



# Dato Personal

- Situación actual
  - Constitución Política de la República
  - Ley Nro. 19.628 y sus modificaciones
    - Ley Nro. 19.812
    - Ley Nro. 20.463
    - Ley Nro. 20.521
    - Ley Nro. 20.575

# Norma Constitucional

- Art. 19 - Constitución Política
- “La Constitución asegura a todas las personas:  
Nro. 4 – El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.”

# Norma Legal

- Ley Nro. 19.628 – Protección de la Vida Privada y Protección de Datos de Carácter Personal
  - Artículo 2, letras:
    - f) Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.
    - g) Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

# Norma Legal, cont.

- Ley Nro. 19.628 – Protección de la Vida Privada y Protección de Datos de Carácter Personal
  - Artículo 2, letra:
    - m) Registro o banco de datos, el conjunto organizado de datos de carácter personal, sea automatizado o no y cualquiera sea la forma o modalidad de su creación u organización, que permita relacionar los datos entre sí, así como realizar todo tipo de tratamiento de datos.

# Dato Personal

- Proyecto de Ley
  - Boletín Nro. 8143 de 2012
  - Proyectos anteriores – Boletines:
    - 5309
    - 5356
    - 5883
    - 6120
    - 6298
    - 6994

# Dato Personal

- Proyecto de Ley

Boletín Nro. 8143 de 2012

Objetivo: Reforzar la protección de los datos personales frente a toda intromisión de terceros, ya sean entidades publicas o privadas, estableciendo las condiciones legítimas para el tratamiento de tales datos.

# Beneficios esperados

- Las personas podrán proteger sus datos personales y controlar el flujo de esa información.
  - Por ejemplo, las personas podrán solicitar dejar de recibir llamadas telefónicas en las que las empresas ofrecen productos comerciales.

# Beneficios esperados

- Las personas tendrán derecho de acceso, rectificación, bloqueo, cancelación y oposición, frente a un tratamiento indebido de sus datos personales.

# Beneficios esperados

- Las empresas, nacionales y extranjeras, podrán desarrollar actividades que involucren el flujo de datos personales de manera clara y eficiente, ya que se contará con una regulación adecuada.

# Cambios Propuestos

- Consentimiento previo
- Obligaciones del responsable de la base de datos
- Derechos del titular sobre sus datos
- Protección de niños y adolescentes
- Procedimiento de reclamo
- Infracciones y sanciones
- Desarrollo de Mercados Globales

# Indicaciones

- H. Cámara de Diputados
- Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo
  - Sesión 8 de Abril de 2013
    - 70 Indicaciones

# Reflexión Final

“Just because something is publicly accessible doesn't mean people want it to be publicized”

Danah Boyd

Senior Researcher

Microsoft Corp.